

ADENDA NÚMERO 2 A LA CONVOCATORIA DEL FONDO PARA EL DESARROLLO CINEMATOGRAFICO – FDC, 2026

Mayo 1 de 2026

El Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía (CNACC), en ejercicio de las funciones que le confieren el artículo 12 de la Ley 814 de 2003 y el artículo 2.2.1.37 del Decreto 1080 de 2015, y conforme a lo previsto en los términos de la convocatoria FDC 2026 (numerales 2.13, 2.14 y 2.27 de las reglas generales, sección de Etapas y demás disposiciones concordantes), comunica la siguiente modificación, adoptada en la sesión número 275 del 30 de abril de 2026, respecto a la modalidad de Promoción de Largometrajes y Desempeño por Taquilla, de la convocatoria de estímulos automáticos.

A partir del seguimiento al primer periodo de aplicación de la modalidad y con miras a fortalecer su impacto en la circulación de las películas colombianas en el territorio nacional, esta adenda introduce ajustes en las condiciones y requisitos para el desembolso del tramo del estímulo que corresponde al desempeño por taquilla, adicionando el número de complejos cinematográficos requeridos para acceder a los estímulos y los requisitos para el desembolso del mismo. Estas modificaciones se aplicarán desde la fecha de publicación de este documento.

1. Promoción de largometrajes y desempeño por taquilla

Descripción de la entrega del estímulo

En este apartado describiremos las características para el desembolso del estímulo para el estreno de las películas colombianas de largometraje en el territorio nacional, el cual incluye el apoyo mediante el reembolso de facturas de los costos elegibles de los gastos de promoción y, adicionalmente, un desembolso de acuerdo con el desempeño por taquilla de la película:

Apoyo a la promoción de la película y desempeño por taquilla. Hasta noventa millones de pesos (\$90.000.000), los cuales serán desembolsados así:

1. Apoyo a la promoción de la película: hasta veinte millones de pesos (\$20.000.000) para el pago de facturas de los costos elegibles para la promoción de la película en el territorio nacional, los cuales serán desembolsados así:

- Diez millones de pesos (\$10.000.000) a título de anticipo y
- Hasta diez millones de pesos (\$10.000.000) a título de reembolso, una vez se estrene la película en salas de cine del país, la película logre mil (1.000) espectadores o admisiones y el beneficiario presente el informe de

acreditación de gastos tanto del anticipo como de este reembolso. Únicamente se podrán certificar espectadores y/o admisiones entre la fecha del estreno de la película y hasta un máximo de cinco (5) meses después del mismo. Adicionalmente,

2. **Apoyo al desempeño por taquilla:** hasta setenta millones de pesos (\$70.000.000) de acuerdo con el desempeño por taquilla de la película en complejos cinematográficos del territorio nacional y que cumpla con las condiciones descritas en el siguiente cuadro.

El postulante deberá escoger una de las siguientes líneas (**A o B**) para el desembolso del estímulo por taquilla:

Línea	Estímulo de desempeño por taquilla	Cuando la película de Ficción alcance:	Cuando la película de Documental alcance:	Complejos Cinematográficos	Experiencia del distribuidor
A	\$10 millones	3.000 espectadores	1.500 espectadores	3 complejos cinematográficos	Con o sin experiencia
B	\$20 millones	4.000 espectadores	2.500 espectadores	5 complejos cinematográficos	3 largometrajes en 3 años con 4.000 espectadores
	\$30 millones	5.000 espectadores	3.500 espectadores	12 complejos cinematográficos	3 largometrajes en 3 años con 4.000 espectadores
	\$40 millones	8.000 espectadores	6.000 espectadores	18 complejos cinematográficos	3 largometrajes en 3 años con 4.000 espectadores
	\$70 millones	70.000 espectadores	50.000 espectadores	25 complejos cinematográficos	3 largometrajes en 3 años con 4.000 espectadores

Adicionalmente, el postulante se compromete a realizar mínimo cinco (5) exhibiciones en espacios culturales. Esta convocatoria entiende como espacios culturales a lugares como: cineclubes, espacios al aire libre, universidades, bibliotecas, colegios etc, donde se pueda realizar la exhibición de la película en óptimas condiciones de sonido e imagen.

Para las **Líneas A y B** se desembolsará el valor del estímulo que corresponda al cumplimiento de todas las condiciones: espectadores, complejos cinematográficos, experiencia del distribuidor y exhibiciones en espacios culturales, que el postulante logre certificar dentro

de los cinco (5) meses siguientes al estreno de la película.

Esta adenda, junto con los ajustes descritos en la modalidad, será publicada en el sitio web oficial de la convocatoria: www.convocatoriafdc.com. Los términos aquí establecidos regirán para todas las solicitudes presentadas a partir del 1 de mayo de 2026.